JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00519-00.

El incoante acredita el pago correspondiente a los honorarios del perito al que acudió, por lo cual **se incorpora dicho soporte al plenario**, para los fines rituales pertinentes.

Por otro lado, se encuentra que el enunciado participante de la contienda procura que se proporcione el enlace necesario, a fin de examinar el expediente; **solicitud que es procedente**, en tanto que, para los días que nos alcanzan, se han implementado las tecnologías propicias para que los involucrados revisen los paginarios digitales y emprendan las actuaciones que son de su resorte, máxime porque la atención presencial se halla confinada a eventos excepcionales, que de ninguna manera se hallan acreditados en el plenario.

De esta suerte, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase el aludido vínculo**, con el objetivo que se ha planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48cdbbb75399b4e0a12b7a0901d5285bd5d7559013d3925f5258d7d470ce8dbf

Documento generado en 02/06/2022 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica